

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 271

PERÍODO LEGISLATIVO

1995

EXTRACTO P.E.P - Nota Nº 185/95 adjuntando Dto. Nº 2223/93 que ratifica

convenios Nº 894, 895, 896 y 897 y Dto. Nº 1253/95 s/Actas Complementarias

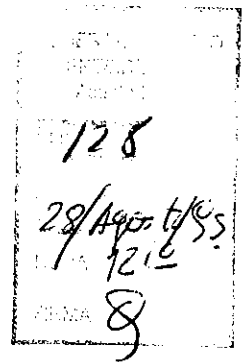
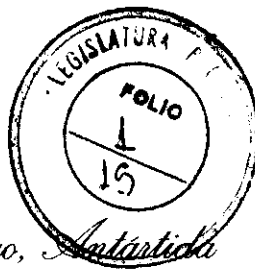
s/transferencia servicios educativos, ratificando Convenios Nº 1986, 1987 y 1988,

para su aprobación.

Entró en la Sesión 21/09/1995

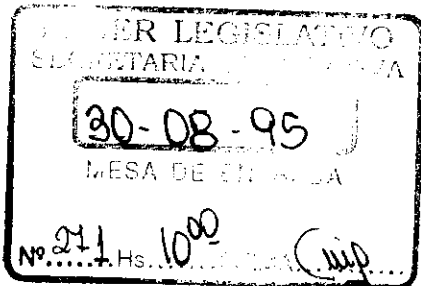
Girado a la Comisión 4 - Dictámen Nº 312/1995
Nº:

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

NOTA N° 185
GOB.-



USHUAIA, 28 AGO. 1995

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle de acuerdo a lo ordenado por decreto N° 1277/95, fotocopia autenticada de los Convenios registrados bajo los N° 894, 895, 896 y 897, ratificados por decreto N° 2223/93, y los Convenios registrados con los N° 1986, 1987 y 1988, ratificados por decreto N° 1253/95, de las Actas Complementarias al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos a la Provincia; a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 105° inc. 7° y 135° inc. 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Handwritten mark]

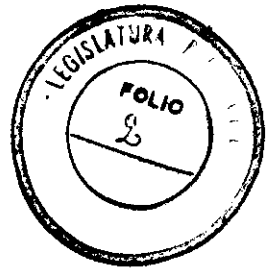
[Handwritten signature]
JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 24 SET. 1993



VISTO el Expediente N° 6293/93 del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la ratificación de las Actas Complementarias del Convenio de Transferencias de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur registrado bajo el N° 291, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley Nacional N° 24049 y el Decreto P.E.N. 964/92; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de Agosto del corriente año se suscriben cuatro (4) Actas Complementarias por los integrantes de la Comisión Bilateral que hace referencia la cláusula trigésima sexta del mencionado convenio: por la Provincia: el señor Ministro de Educación y Cultura, Ing. Carlos Alberto MARINO, la Legisladora Prof. María Cristina SANTANA, la señora Subsecretaria de Hacienda Doña Orla TOLEDO ZUMELZU y por el Ministerio de Cultura y Educación, Licenciada Marta Susana RAMOS.-

Que el Acta Complementaria N°2 hace referencia a lo establecido en el Convenio de Transferencia en su cláusula cuarta, referente al Personal que fuera transferido.-

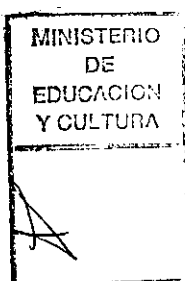
Que el Acta Complementaria N°3 hace referencia a la cláusula segunda del Convenio de Transferencia, que hace mención a la Transferencia propiamente dicha.-

Que el Acta Complementaria N°4 hace referencia a la cláusula décimo quinta del Convenio de Transferencia, respecto a garantizar el cumplimiento de las obras públicas.-

Que por lo antes expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal pertinente que ratifique las Actas mencionadas precedentemente.-

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo indicado en el artículo 135°

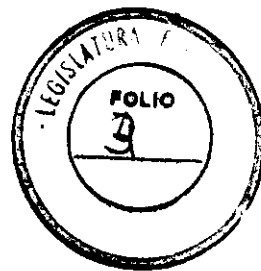
///...2.-



[Handwritten signature]

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS CARRIDO
Director Técnico de Derecho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

.../1/2.-

de la Constitución Provincial.-

POR ELLO:

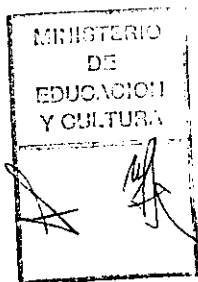
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

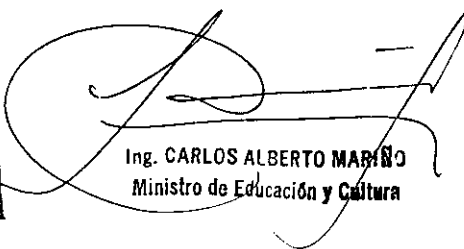
D E C R E T A :

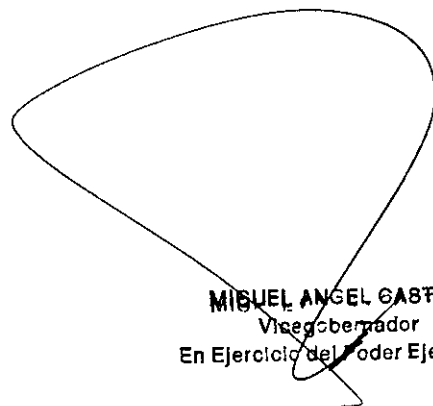
ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos las Actas Complementarias N° 1, 2, 3 y 4 al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registradas bajo los N° 894, 895, 896 y 897, las cuáles forman parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archívese.

DECRETO N° 2223/93




Ing. CARLOS ALBERTO MARINO
Ministro de Educación y Cultura


MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo


JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Cultura y Educación

CONVENIO N° 894 al
BAJO EL N° 16 SET. 1993
USHUAIA, 16 SET. 1993
COMISION BILATERAL DE TIERRAS
PROVINCIA DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
175 175 47
07 SET 1993



ACTA COMPLEMENTARIA NRO.1 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS NACIONALES A LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticinco días del mes de Agosto de 1993, suscriben la presente Acta Complementaria al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los integrantes de la Comisión Bilateral a que hace referencia la cláusula trigésimo sexta del Convenio de Transferencia. Por LA PROVINCIA: el Señor Ministro de Educación y Cultura, Ing. Carlos Alberto MARINO, la Prof. Cristina SANTANA, y la Sra. Orla TOLEDO ZUMELZU, y por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación: la Lic. Marta Susana RAMOS. - - - - -

CLAUSULA I: La presente se suscribe en los términos de lo establecido en el Convenio de Transferencia en su cláusula vigésimo cuarta, del cual pasa a formar parte. - - - - -

CLAUSULA II: Por razones operativas las autoridades escolares de los establecimientos transferidos emitirán los títulos de los alumnos que completen el plan de estudios hasta el 21/09/94, en la misma forma en que se realizaban previo a la transferencia. - -

CLAUSULA III: LA PROVINCIA se compromete a devolver los formularios no utilizados, correspondientes al Sistema de Título Unico, según lo especificado en la Resolución Ministerial 1834/80. - - -

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, correspondiendo un ejemplar a cada jurisdicción. - - - - -

MARIA CRISTINA SANTANA
Legislatura Provincial

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Subsecretaría de Hacienda

Lic. MARTA RAMOS

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS CARRIDO
Director Técnico y de Despacho

Ing. CARLOS ALBERTO MARINO
Ministro de Educación y Cultura



Ministerio de Cultura y Educación

CONVENIO REGISTRADO

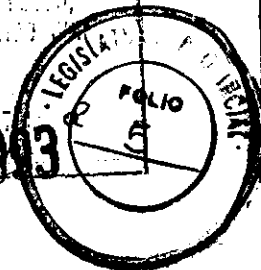
BAJO EL N° 895

USHUAIA, 16 SET. 1993

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DIRECCIÓN DE TÉCNICA Y DE DESPACHO

DELEGACION GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

LEY 175 FEB. 92
AR Y FEG
07 SET 1993



ACTA COMPLEMENTARIA NRO.2 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS NACIONALES A LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticinco días del mes de agosto de 1993, suscriben la presente Acta Complementaria al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los integrantes de la Comisión Bilateral a que hace referencia la cláusula trigésimo sexta del Convenio de Transferencia. Por LA PROVINCIA: el Señor Ministro de Educación y Cultura, Ing. Carlos Alberto MARINO, la Prof. Cristina SANTANA, y la Sra. Orla TOLEDO ZUMELZU, y por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación: la Lic. Marta Susana RAMOS. - - - - -

CLAUSULA I: La presente se suscribe en los términos de lo establecido en el Convenio de Transferencia en su cláusula cuarta, del cual pasa a formar parte. - - - - -

CLAUSULA II: LA NACION se compromete a llevar a cabo todas las acciones previstas por las distintas Juntas de Clasificación, hasta la finalización de sus mandatos, incluyendo la conformación de los Listados de Orden de Mérito correspondientes a LA PROVINCIA para el ejercicio 1994. - - - - -

CLAUSULA III: LA NACION hará entrega a LA PROVINCIA de los legajos correspondientes a cada uno de los agentes transferidos, conjuntamente con los listados citados en la cláusula anterior. -

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, correspondiendo un ejemplar a cada jurisdicción. - - - - -

MARIA CRISTINA SANTANA
Legislatura Provincial

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Subsecretaria de Hacienda

Lic. MARTA RAMOS

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

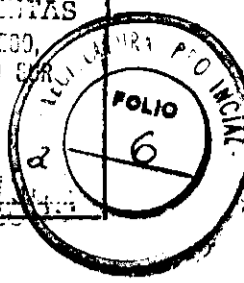
Ing. CARLOS ALBERTO MARINO
Ministro de Educación y Cultura



Ministerio de Cultura y Educación

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1896
16 SET. 1983
USHUAIA,
FIRMANTE ORIGINAL: JUAN
Dirección de Técnica
y de Despacho

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EXENTO
LEY 175. ART. 47 INC. 2
DAR Y FECHA 07/07/83



ACTA COMPLEMENTARIA NRO.3 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS NACIONALES A LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticinco días del mes de agosto de 1993, suscriben la presente Acta Complementaria al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los integrantes de la Comisión Bilateral a que hace referencia la cláusula trigésimo sexta del Convenio de Transferencia. Por LA PROVINCIA: el Señor Ministro de Educación y Cultura, Ing. Carlos Alberto MARINO, la Prof. Cristina SANTANA, y la Sra. Orla TOLEDO ZUMELZU, y por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación: la Lic. Marta Susana RAMOS.-----

CLAUSULA I: La presente se suscribe en los términos de lo establecido en el Convenio de Transferencia en su cláusula segunda del cual pasa a formar parte.-----

CLAUSULA II: LA NACION deja constancia de haber entregado y LA PROVINCIA acepta haber recibido al día de la fecha la totalidad de la documentación a que hace referencia la cláusula segunda del Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; exceptuando el inciso c).-----

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, correspondiendo un ejemplar a cada jurisdicción.-----

MARIA CRISTINA SANTANA
Legislatura Provincial

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Subsecretaria de Hacienda

LIC. MARTA RAMOS

ING. CARLOS ALBERTO MARINO
Ministro de Educación y Cultura

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Cultura y Educación

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 897
16 SET. 1993

USHUAIA,

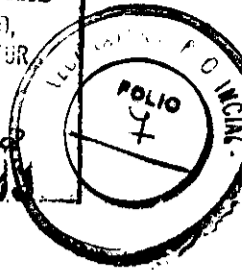
COMISION GENERAL DE OBRAS
PROVINCIA DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

EXENTO

NUMERO 175 INC. 4+ INC. 8
Dirección de Técnica
y de Despecho

Y FECHA

0 / 31 / 1993



ACTA COMPLEMENTARIA NRO.4 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS NACIONALES A LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticinco días del mes de Agosto de 1993 suscriben la presente Acta Complementaria al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los integrantes de la Comisión Bilateral a que hace referencia la cláusula trigésimo sexta del Convenio de Transferencia. Por la PROVINCIA: el Señor Ministro de Educación y Cultura, Ing. Carlos Alberto MARINO, la Prof. Cristina SANTANA y la Señora Orla TOLEDO ZUMELZU, y por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA NACION: la Lic. Marta Susana RAMOS.

CLAUSULA I: A los efectos de garantizar el cumplimiento de las obras públicas y reparaciones citadas en la cláusula decimoquinta del Convenio de Transferencia, LA NACION delega en el Ministerio de Educación y Cultura de LA PROVINCIA las funciones de supervisión, administración y ejecución de las obras mencionadas en el Anexo V del Convenio, hasta su finalización y recepción definitiva, en un todo de acuerdo con las especificaciones contractuales y técnicas que surgen de la documentación que corresponde a cada uno de los casos.

CLAUSULA II: LA PROVINCIA acepta la delegación conferida por LA NACION y se compromete a respetar las contrataciones efectuadas con anterioridad a la presente acta y a establecer nuevos contratos que garanticen el inicio y/o reinicio de las obras y/o reparaciones, una vez que se encuentre en su poder la totalidad de la documentación indicada en la cláusula tercera.

CLAUSULA III: LA NACION entregará a LA PROVINCIA, bajo recibo y en un plazo de treinta días a partir de la firma del acta, copia de los contratos y la totalidad de la documentación técnica referida a las obras aludidas en la cláusula I de la presente.

CLAUSULA IV: LA PROVINCIA se compromete a notificar lo convenido en la presente acta, a quienes actúen como entidades intermedias y contratistas en las obras citadas en la cláusula I, una vez que obre en su poder la totalidad de la documentación indicada en la cláusula precedente.

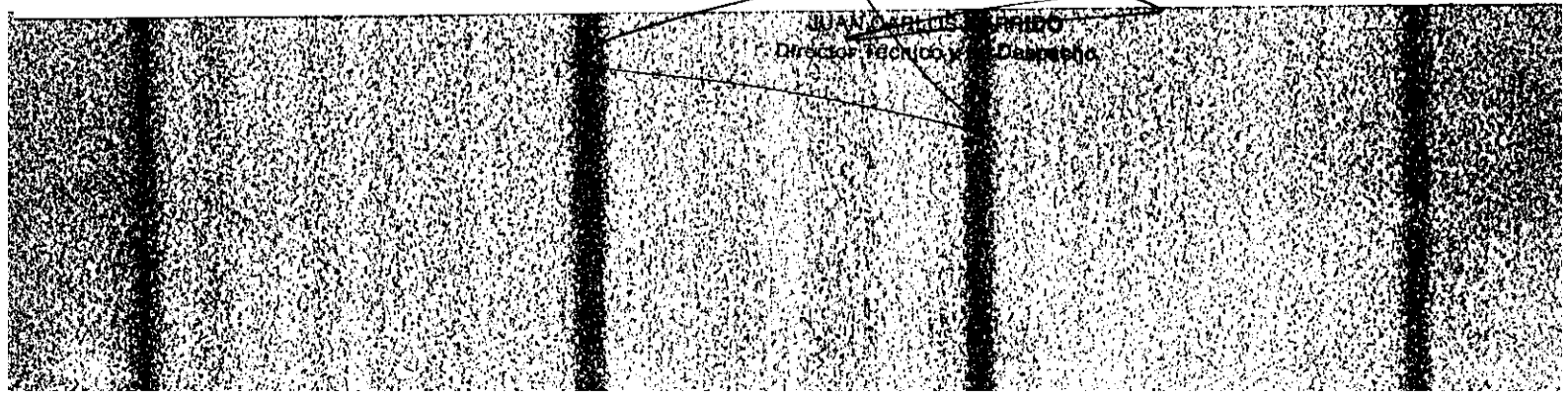
CLAUSULA V: LA PROVINCIA informará a LA NACION en forma semestral, sobre la marcha de las obras. Al finalizar las mismas, previa comunicación fehaciente por parte de LA PROVINCIA, LA NACION procederá a transferir los inmuebles involucrados, en cumplimiento del artículo dieciocho de la ley número 24049.

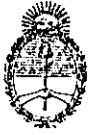
CLAUSULA VI: LA NACION mantiene respecto de las obras aludidas en la presente, todas las facultades no delegadas por esta Acta Complementaria.

[Handwritten signatures]

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS MARINO
Director Técnico y de Despecho





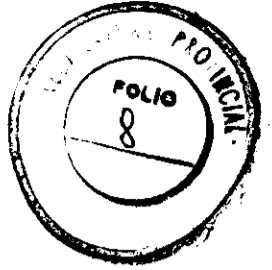
Ministerio de Cultura y Educación

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 997

FECHA 16 SET. 1993

RICARDO EL CHICALAN
Dirección de Técnica
y de Despacho



CLAUSULA VII: En cumplimiento de lo establecido por los articulos 18 y 19 de la ley 24049, LA NACION transferirá a LA PROVINCIA una suma total de pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000), de acuerdo al siguiente detalle:

Octubre de 1993	\$ 500.000,-
Enero de 1994	\$ 1.000.000,-
Octubre de 1994	\$ 333.000,-
Enero de 1995	\$ 1.000.000,-
Octubre de 1995	\$ 333.000,-
Enero de 1996	\$ 1.000.000,-
Octubre de 1996	\$ 334.000,-

CLAUSULA VIII: LA PROVINCIA asume la ejecución de las obras a que hacen referencia los articulos 18 y 19 de la Ley Nacional 24049, garantizando que los fondos transferidos serán aplicados a la ejecución de las citadas obras; de acuerdo con el detalle presentado ante las autoridades de LA NACION, por parte de LA PROVINCIA.

CLAUSULA IX: Refrenda la presente acta, por LA NACION: el Señor Secretario Técnico y de Coordinación Operativa, Lic. Miguel José SOLE y por LA PROVINCIA: el Señor Ministro de Educación y Cultura, Ing. Carlos Alberto MARINO.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto correspondiendo un ejemplar a cada jurisdicción.

[Signature]
ORLA TOLEDO ZUMELZU
Subsecretaria de Hacienda

[Signature]
MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora
Legislatura Provincial

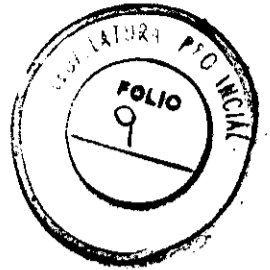
[Signature]
Lic. MIGUEL JOSÉ SOLE

[Signature]
Lic. MIGUEL JOSÉ SOLE
SECRETARIO TÉCNICO Y DE COORDINACIÓN OPERATIVA

[Signature]
Ing. CARLOS ALBERTO MARINO
Ministro de Educación y Cultura

Es copia fiel del original
JULIO GARCÍA ARRIDO
Director Técnico y de Despacho

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 18 JUL. 1995

VISTO el Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a nuestra Provincia, celebrado el día 14 de diciembre de 1992; y

CONSIDERANDO:

Que en relación al mismo se han firmado las Actas Complementarias Nº 5, Nº 6 y Nº 7, registradas bajo los Números 1986, 1987 y 1988 respectivamente, con fecha 26 de junio del corriente año.

Que en el Acta Complementaria Nº 5 se establece la obligación por parte de LA PROVINCIA de emitir los formularios de cese de certificaciones de servicio.

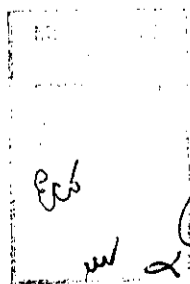
Que en el Acta Complementaria Nº 6 se incorporan llamados a Concursos de Ascenso para cargos de Directores y de Jefe General de Enseñanza Práctica.

Que el Acta Complementaria Nº 7 establece el ajuste de la situación de revista de todos los agentes transferidos del ámbito Nacional a la Provincia, por aplicación de la Ley Nº 24.049.

Que por lo antes expuesto se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente que ratifique las Actas mencionadas precedentemente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el

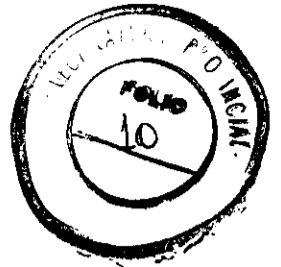
///...2.-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
del original
CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



.../1/2.-

Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

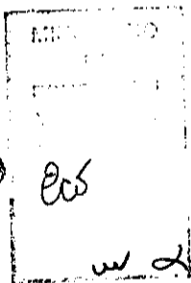
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratifícanse en todos sus términos las Actas Complementarias Nº 5, 6 y 7 al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a nuestra Provincia, registradas bajo los Números 1986, 1987 y 1988 con fecha 26 de junio del corriente año, tal lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese -

DECRETO Nº 1253 / 95

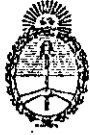


OMAR V. FERNÁNDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JOSÉ CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Cultura y Educación

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N° 1986
 USHUAIA, 26 JUN. 1995
 D. E. CHEQUEMAN
 Jefe de División
 Registro y Despacho

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN
 POLIO
 11

ACTA COMPLEMENTARIA N° 5 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS NACIONALES A LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia a los tres (3) días del mes de Mayo de 1995, suscriben la presente Acta Complementaria al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, celebrado el 14 de diciembre de 1992, en adelante "EL CONVENIO" los integrantes de la Comisión Bilateral a que hace referencia la cláusula trigésimo sexta del Convenio de Transferencia. Por la Provincia: el Señor Ministro de Gobierno Trabajo y Justicia a cargo del Ministerio de Educación y Cultura, Ingeniero Carlos Alberto MARIÑO, la Legisladora Prof. Cristina SANTANA y la Subsecretaria de Hacienda, Señora Orla Toledo ZUMELZU; y por el Ministerio de Cultura y Educación: la Licenciada Marta Susana RAMOS.-

CLAUSULA UNICA: En cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Novena de "EL CONVENIO", con fecha 25 de Enero de 1994, entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y la Administración Nacional de Seguridad Social se suscribió un Convenio sobre reconocimientos de certificaciones de servicios del personal comprendido en la Ley 24.049, cuya copia fiel forma parte de la presente como Anexo I. Por este último convenio LA PROVINCIA emitirá, con las condiciones establecidas en él, los formularios de cese de certificaciones de servicios de los agentes que hayan desempeñado funciones en establecimientos educacionales transferidos.-

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, correspondiendo un (1) ejemplar a cada Jurisdicción.-

[Handwritten signatures]

Es copia fiel del original

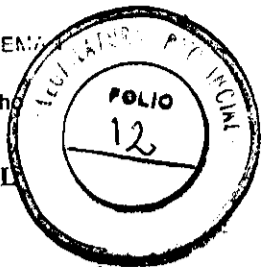
JUAN CARLOS GARRIDO
 Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Cultura y Educación

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1987
USHUAIA, 26 JUN. 1995

RICARDO EL CHEQUEMAY
Jefe de División
Registro y Despacho



ACTA COMPLEMENTARIA No 6 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS NACIONALES A LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia a los tres (3) días del mes de Mayo de 1995, suscriben la presente Acta Complementaria al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, celebrado el 14 de diciembre de 1992, los integrantes de la Comisión Bilateral a que hace referencia la cláusula trigésimo sexta del Convenio de Transferencia. Por la Provincia: el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia a cargo del Ministerio de Educación y Cultura, Ingeniero Carlos Alberto MARIÑO, la Legisladora Prof. Cristina SANTANA y la Subsecretaria de Hacienda, Señora Orla Toledo ZUMELZU; y por el Ministerio de Cultura y Educación: la Licenciada Marta Susana RAMOS.-

CLAUSULA I: La presente se suscribe en los términos de lo establecido en el Convenio de Transferencia en su cláusula CUARTA, Inciso a), del cual pasa a formar parte.-

CLAUSULA II: Por la presente se incorpora al Anexo III del Convenio de Transferencia los llamados a concurso oportunamente omitidos, que a continuación se detallan:

CONCURSO DE ASCENSO PARA CARGOS DE DIRECTORES DIRECCION DE EDUCACION MEDIA Y DE EDUCACION SUPERIOR

ESTABLECIMIENTO	LOCALIDAD	CATEGORIA	VACANTES
ESC.NAC.COM.Nº1	RIO GRANDE	2º	1
COLEGIO NAC. "JOSE MARTI" Y SEC.COM.ANEXA	USHUAIA	1º	1

CONCURSO DE ASCENSO PARA CARGO DE JEFE GENERAL DE ENSEÑANZA PRACTICA - CONET -

ESTABLECIMIENTO	LOCALIDAD	CATEGORIA	VACANTES
ESC.NAC. DE EDUC. TECNICA Nº 1	USHUAIA	1º	1

CLAUSULA III: Por la presente se convalida la información dada oportunamente por LA NACION referida a los resultados de dichos concursos y LA PROVINCIA promoverá y nombrará a los que resultaron ganadores de los mismos.-

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, correspondiendo un (1) ejemplar a cada jurisdicción.-

Handwritten signatures of the representatives from the Province of Tierra del Fuego and the Ministry of Culture and Education.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRICHO
Director General



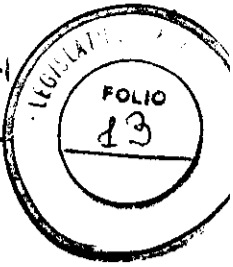
Ministerio de Cultura y Educación

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1980

USHUAIA, 26 JUN. 1995

J. CHEUQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.



ACTA COMPLEMENTARIA No 7 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS NACIONALES A LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia a los tres (3) días del mes de Mayo de 1995, suscriben la presente Acta Complementaria al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, celebrado el 14 de diciembre de 1992, los integrantes de la Comisión Bilateral a que hace referencia la Cláusula trigésimo sexta del Convenio de Transferencia. Por la Provincia: el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia a cargo del Ministerio de Educación y Cultura, Ingeniero Carlos Alberto MARIÑO, la Legisladora Prof. Cristina SANTANA y la Subsecretaria de Hacienda, Señora Orla Toledo ZUMELZU; y por el Ministerio de Cultura y Educación: la Licenciada Marta Susana RAMOS.-

CLAUSULA I: La presente se suscribe en los términos de lo establecido en el Convenio de Transferencia, en su Cláusula CUARTA, inciso c) y concordantes; del cual pasa a formar parte.-

CLAUSULA II: Por esta Acta LA NACION expresa que todos los agentes transferidos del ámbito Nacional a la Provincia, por aplicación de la Ley 24.049, deberán ajustar su situación de revista, sea en carácter de titular, interino o suplente, al máximo de la acumulación horaria y de cargos, que en cada caso fije LA PROVINCIA mediante el dictado de la normativa pertinente.-

CLAUSULA III: El precepto al que se alude en la Cláusula anterior y que ha de dictar LA PROVINCIA, no podrá disponer un régimen de acumulación horaria y de cargos menor al que, al momento de la efectiva Transferencia estaban vigentes en el orden Nacional, según las Leyes y Decretos al efecto dictados.-

CLAUSULA IV: LA PROVINCIA implementará el mecanismo necesario para que dichos agentes ejerciten la opción correspondiente a fin de adecuar sus prestaciones al máximo de la acumulación horaria y de cargos que en ella se disponga, según lo indicado en la Cláusula II y con el recaudo contemplado en la Cláusula precedente.-

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, correspondiendo un (1) ejemplar para cada Jurisdicción.-

[Handwritten signatures and initials]

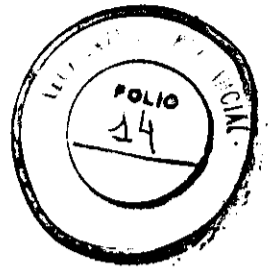
Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO

Director Registro y Despacho

1277 / 95

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 25 JUL. 1995

VISTO el Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a nuestra Provincia, celebrado el día 14 de diciembre de 1992; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial Nº 2223/93 se ratifican en todos sus términos las Actas Complementarias Nº 1, 2, 3 y 4 a dicho Convenio.

Que mediante Decreto Provincial Nº 1253/95 se ratifican en todos sus términos las Actas Complementarias Nº 5, 6 y 7 al mismo Convenio.

Que corresponde remitir los mencionados Decretos y las citadas Actas a la Legislatura Provincial, a los efectos de proceder a su aprobación, de acuerdo al Artículo 105 Inciso 7) de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

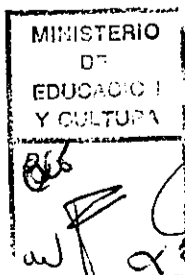
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Elevar a la Honorable Legislatura Provincial, los Decretos Nº 2223/93 y Nº 1253/95, mediante los cuales se ratifican en todos sus términos las Actas Complementarias Nº 1, 2, 3,

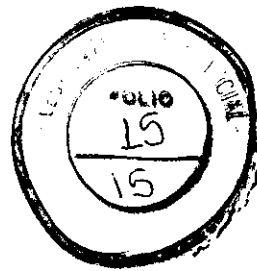
///...2.-



Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

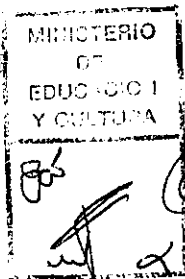


...//12.-

4, 5, 6 y 7 al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a nuestra Provincia; a los efectos de proceder a su aprobación, tal lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO NO 1277 / 97



OMAR V. FERNANDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Cultura y Educación

COMISION GENERAL DE OBRAS	
PROVINCIA DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR	
EXENTO	
LEY 175	ART. 4º INC. 2º
Y FECHA	07/08/1993

ACTA COMPLEMENTARIA NRO.4 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS NACIONALES A LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticinco días del mes de Agosto de 1993 suscriben la presente Acta Complementaria al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los integrantes de la Comisión Bilateral a que hace referencia la cláusula trigésimo sexta del Convenio de Transferencia. Por la PROVINCIA: el Señor Ministro de Educación y Cultura, Ing. Carlos Alberto MARINO, la Prof. Cristina SANTANA y la Señora Orla TOLEDO ZUMELZU, y por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA NACION: la Lic. Marta Susana RAMOS. - - - - -

CLAUSULA I: A los efectos de garantizar el cumplimiento de las obras públicas y reparaciones citadas en la cláusula decimoquinta del Convenio de Trasferencia, LA NACION delega en el Ministerio de Educación y Cultura de LA PROVINCIA las funciones de supervisión, administración y ejecución de las obras mencionadas en el Anexo V del Convenio, hasta su finalización y recepción definitiva, en un todo de acuerdo con las especificaciones contractuales y técnicas que surgen de la documentación que corresponde a cada uno de los casos. - - - - -

CLAUSULA II: LA PROVINCIA acepta la delegación conferida por LA NACION y se compromete a respetar las contrataciones efectuadas con anterioridad a la presente acta y a establecer nuevos contratos que garanticen el inicio y/o reinicio de las obras y/o reparaciones, una vez que se encuentre en su poder la totalidad de la documentación indicada en la cláusula tercera. - - - - -

CLAUSULA III: LA NACION entregará a LA PROVINCIA, bajo recibo y en un plazo de treinta días a partir de la firma del acta, copia de los contratos y la totalidad de la documentación técnica referida a las obras aludidas en la cláusula I de la presente. - - - - -

CLAUSULA IV: LA PROVINCIA se compromete a notificar lo convenido en la presente acta, a quienes actúen como entidades intermedias y contratistas en las obras citadas en la cláusula I, una vez que obre en su poder la totalidad de la documentación indicada en la cláusula precedente. - - - - -

CLAUSULA V: LA PROVINCIA informará a LA NACION en forma semestral, sobre la marcha de las obras. Al finalizar las mismas, previa comunicación fehaciente por parte de LA PROVINCIA, LA NACION procederá a transferir los inmuebles involucrados, en cumplimiento del artículo dieciocho de la ley número 24049. - - - - -

CLAUSULA VI: LA NACION mantiene respecto de las obras aludidas en la presente, todas las facultades no delegadas por esta Acta Complementaria. - - - - -

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Cultura y Educación

ACTA COMPLEMENTARIA No 7 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS NACIONALES A LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia a los tres (3) días del mes de Mayo de 1995, suscriben la presente Acta Complementaria al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, celebrado el 14 de diciembre de 1992, los integrantes de la Comisión Bilateral a que hace referencia la Cláusula trigésimo sexta del Convenio de Transferencia. Por la Provincia: el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia a cargo del Ministerio de Educación y Cultura, Ingeniero Carlos Alberto MARIÑO, la Legisladora Prof. Cristina SANTANA y la Subsecretaria de Hacienda, Señora Orla Toledo ZUMELZU; y por el Ministerio de Cultura y Educación: la Licenciada Marta Susana RAMOS.-

CLAUSULA I: La presente se suscribe en los términos de lo establecido en el Convenio de Transferencia, en su Cláusula CUARTA, inciso c) y concordantes; del cual pasa a formar parte.-

CLAUSULA II: Por esta Acta LA NACION expresa que todos los agentes transferidos del ámbito Nacional a la Provincia, por aplicación de la Ley 24.049, deberán ajustar su situación de revista, sea en carácter de titular, interino o suplente, al máximo de la acumulación horaria y de cargos, que en cada caso fije LA PROVINCIA mediante el dictado de la normativa pertinente.-

CLAUSULA III: El precepto al que se alude en la Cláusula anterior y que ha de dictar LA PROVINCIA, no podrá disponer un régimen de acumulación horaria y de cargos menor al que, al momento de la efectiva Transferencia estaban vigentes en el orden Nacional, según las Leyes y Decretos al efecto dictados.-

CLAUSULA IV: LA PROVINCIA implementará el mecanismo necesario para que dichos agentes ejerciten la opción correspondiente a fin de adecuar sus prestaciones al máximo de la acumulación horaria y de cargos que en ella se disponga, según lo indicado en la Cláusula II y con el recaudo contemplado en la Cláusula precedente.-

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, correspondiendo un (1) ejemplar para cada Jurisdicción.-



Ministerio de Cultura y Educación

ACTA COMPLEMENTARIA No 6 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS NACIONALES A LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia a los tres (3) días del mes de Mayo de 1995, suscriben la presente Acta Complementaria al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, celebrado el 14 de diciembre de 1992, los integrantes de la Comisión Bilateral a que hace referencia la cláusula trigésimo sexta del Convenio de Transferencia. Por la Provincia: el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia a cargo del Ministerio de Educación y Cultura, Ingeniero Carlos Alberto MARIÑO, la Legisladora Prof. Cristina SANTANA y la Subsecretaria de Hacienda, Señora Orla Toledo ZUMELZU; y por el Ministerio de Cultura y Educación: la Licenciada Marta Susana RAMOS.-

CLAUSULA I: La presente se suscribe en los términos de lo establecido en el Convenio de Transferencia en su cláusula CUARTA, Inciso a), del cual pasa a formar parte.-

CLAUSULA II: Por la presente se incorpora al Anexo III del Convenio de Transferencia los llamados a concurso oportunamente omitidos, que a continuación se detallan:

**CONCURSO DE ASCENSO PARA CARGOS DE DIRECTORES
DIRECCION DE EDUCACION MEDIA Y DE EDUCACION SUPERIOR**

ESTABLECIMIENTO	LOCALIDAD	CATEGORIA	VACANTES
ESC.NAC.COM.Nº1	RIO GRANDE	2º	1
COLEGIO NAC. "JOSE MARTI" Y SEC.COM.ANEXA	USHUAIA	1º	1

**CONCURSO DE ASCENSO PARA CARGO DE JEFE GENERAL
DE ENSEANZA PRACTICA - CONET -**

ESTABLECIMIENTO	LOCALIDAD	CATEGORIA	VACANTES
ESC.NAC. DE EDUC. TECNICA Nº 1	USHUAIA	1º	1

CLAUSULA III: Por la presente se convalida la información dada oportunamente por LA NACION referida a los resultados de dichos concursos y LA PROVINCIA promoverá y nombrará a los que resultaron ganadores de los mismos.-

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, correspondiendo un (1) ejemplar a cada jurisdicción.-



Ministerio de Cultura y Educación

CLAUSULA VII: En cumplimiento de lo establecido por los articulos 18 y 19 de la ley 24049. LA NACION transferirá a LA PROVINCIA una suma total de pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000), de acuerdo al siguiente detalle:

Octubre de 1993	\$ 500.000,-
Enero de 1994	\$ 1.000.000,-
Octubre de 1994	\$ 333.000,-
Enero de 1995	\$ 1.000.000,-
Octubre de 1995	\$ 333.000,-
Enero de 1996	\$ 1.000.000,-
Octubre de 1996	\$ 334.000,-

CLAUSULA VIII: LA PROVINCIA asume la ejecución de las obras a que hacen referencia los articulos 18 y 19 de la Ley Nacional 24049, garantizando que los fondos transferidos serán aplicados a la ejecución de las citadas obras; de acuerdo con el detalle presentado ante las autoridades de LA NACION, por parte de LA PROVINCIA.-----

CLAUSULA IX: Refrenda la presente acta, por LA NACION: el Señor Secretario Técnico y de Coordinación Operativa, Lic. Miguel José SOLE y por LA PROVINCIA: el Señor Ministro de Educación y Cultura, Ing. Carlos Alberto MARINO.-----

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto correspondiendo un ejemplar a cada jurisdicción.-----

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Subsecretaria de Hacienda

MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora
Legislatura Provincial

Lic. Miguel José Sole

LIC. MIGUEL JOSÉ SOLE
SECRETARIO TÉCNICO Y DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Ing. CARLOS ALBERTO MARINO
Ministro de Educación y Cultura



Ministerio de Cultura y Educación

ACTA COMPLEMENTARIA No 5 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS NACIONALES A LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia a los tres (3) días del mes de Mayo de 1995, suscriben la presente Acta Complementaria al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, celebrado el 14 de diciembre de 1992, en adelante "EL CONVENIO" los integrantes de la Comisión Bilateral a que hace referencia la cláusula trigésimo sexta del Convenio de Transferencia. Por la Provincia: el Señor Ministro de Gobierno Trabajo y Justicia a cargo del Ministerio de Educación y Cultura, Ingeniero Carlos Alberto MARIÑO, la Legisladora Prof. Cristina SANTANA y la Subsecretaria de Hacienda, Señora Orla Toledo ZUMELZU; y por el Ministerio de Cultura y Educación: la Licenciada Marta Susana RAMOS.-

CLAUSULA UNICA: En cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Novena de "EL CONVENIO", con fecha 25 de Enero de 1994, entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y la Administración Nacional de Seguridad Social se suscribió un Convenio sobre reconocimientos de certificaciones de servicios del personal comprendido en la Ley 24.049, cuya copia fiel forma parte de la presente como Anexo I. Por este último convenio LA PROVINCIA emitirá, con las condiciones establecidas en él, los formularios de cese de certificaciones de servicios de los agentes que hayan desempeñado funciones en establecimientos educacionales transferidos.-

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, correspondiendo un (1) ejemplar a cada Jurisdicción.-

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]